*Plaza Andalucía, 1. 14860. Doña Mencía (Córdoba)*
*Teléf. 957 676 020. Fax 957 676 300*
*www.donamencia.es*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.018.**

**JOSÉ MARÍA ZAFRA LEÓN,** Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

**CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2018 se produjeron las actuaciones y adoptaron los acuerdos que se detallan a continuación:

**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta:** Juana Baena Alcántara (Grupo Municipal Socialista).

**Concejala y concejal:**

- Carmen Romero Villa (Grupo Municipal Socialista).
- José Aceituno Moreno (Grupo Municipal Popular).

**Secretario-Interventor:** José María Zafra León.

**NO ASISTE**

- Jesús Francisco Delgado Fuentes (Grupo Municipal de IULV-CA).

En Doña Mencía, el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas, se reúnen en la Alcaldía del Ayuntamiento las personas que anteriormente se indican para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta Juana Baena Alcántara, con mi asistencia como Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia, una vez comprobado por mí el Secretario que concurre el quórum de asistencia establecido en la normativa de aplicación, pasa a tratarse los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

- **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a quienes asisten a la reunión si desean formular observaciones o propuestas de rectificación al borrador del acta de la sesión que se detalla en el enunciado.

Puesto que no se realiza ninguna propuesta de rectificación, la Junta de Gobierno Local acuerda prestar aprobación al acta de la referida sesión.

**2. ESCRITOS VARIOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local es informada, quedando enteradas las personas asistentes a la sesión, de la correspondencia oficial que se detalla a continuación:

2.1.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ante la solicitud de modificación cursada por este Ayuntamiento para el proyecto que forma parte del PFEA 2018 denominado *"Vestuarios y duchas en el auditorio Iglesia Vieja"*, en la que se propone sustituir la rampa inicialmente prevista por un elevador, muestra la conformidad de tal Servicio con lo solicitado así como que el crédito sobrante de mano de obra para el proyecto modificado se aplique al consistente en *"Primera fase del parque del Centro Cívico"*.

2.2.- La Diputada Provincial Delegada de Igualdad se refiere a la puesta en marcha en el curso académico 2018-2019 del proyecto "Ágora por la igualdad", iniciativa de carácter participativo para promover la igualdad de género entre chicos y chicas de nuestra provincia. Después de explicar detenidamente el contenido del proyecto, interesa de los ayuntamientos que deseen participar en el mismo el envío de la solicitud que adjunta a su escrito.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**3.1.- LICENCIAS DE OBRA.**

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la solicitud de licencia de obra que seguidamente se detalla adoptando, previo conocimiento del dictamen favorable emitido por el Área Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente reunida el día 5 de septiembre del presente año, el acuerdo que se indica:

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE NÚMERO:** | STLO 76/2018. |
| **SOLICITANTE:** | JUAN CARLOS LÓPEZ MUÑOZ. |
| **DOMICILIO:** | C/ Poeta Lucano, 15. Doña Mencía. |
| **OBRA A REALIZAR :** | Construcción de vivienda unifamiliar y garaje, según |

| | |
|---|---|
| | proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos Fernando Navas Jiménez y Fernando Navas Montes. |
| **UBICACIÓN DE LA OBRA:** | C/ Historiador Padre Cantero, 3. Doña Mencía. |
| **REFERENCIA CATASTRAL:** | 0370904UG850750001KU. |
| **CLASIFICACIÓN DEL SUELO:** | Suelo urbano. |
| **CALIFICACIÓN DEL SUELO:** | Vivienda en manzana cerrada. |
| **ACUERDO:** | Concesión de la licencia que se solicita. |
| **PLAZOS EJECUCIÓN OBRA:** | Según lo regulado en los artículos 173.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se advierte de que las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las mismas de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.<br>No obstante, se podrá solicitar la prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, lo que se deberá hacer antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. |

## 3.2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**LICENCIA INTERESADA POR EUGENIO CAMPOS MONTES PARA LA ACTIVIDAD DE "LOCAL DESTINADO A BAR SIN COCINA, SIN MUSICA, CON DEGUSTACION Y VENTA AL PUBLICO DE ULTRAMARINOS" SITO EN EL PASAJE VILLALAGRE S/N.**

La Junta de Gobierno Local conoce el expediente instruido a instancia de EUGENIO CAMPOS MONTES para la actividad de *"Local destinado a bar sin cocina, sin música, con degustación y venta al público de ultramarinos"* sito en el Pasaje Villalegre s/n de la localidad, en el que consta propuesta técnica favorable, si bien con medidas correctoras, suscrita por el Jefe de la Unidad Territorial y el Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Sección Guadajoz, de la Diputación de Córdoba, de fecha 14 de agosto de 2018.

Considerando que, por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se trata de una actividad incluida en el apartado 13.32 "*Restaurantes, cafeterías, pubs y bares"* del Anexo I de la mencionada norma, y por lo tanto sometida al procedimiento de calificación ambiental.

Considerando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las ordenanzas municipales y normativa urbanística vigente en la localidad.

La Junta de Gobierno Local, con el voto afirmativo de sus integrantes presentes en la sesión emitido con carácter ordinario, acuerda:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad para *"Local destinado a bar sin cocina, sin música, con degustación y venta al público de ultramarinos"* sito en el Pasaje Villalegre s/n de la localidad.

SEGUNDO.- Conceder a EUGENIO CAMPOS MONTES licencia para la actividad de *"Local destinado a bar sin cocina, sin música, con degustación y venta al público de ultramarinos"* sito en el Pasaje Villalegre s/n de la localidad, *advirtiéndole de la obligación de adoptar las medidas correctoras* que se indican en el informe emitido el día 14 de agosto de 2.018 por el SAU-Guadajoz de la Diputación de Córdoba y que son las siguientes:

1. La instalación/actividad, deberá ajustarse al proyecto, anexos, medidas correctoras y condiciones impuestas y, asimismo, a las siguientes:

   - Se ha de completar el estudio acústico con un análisis por bandas de frecuencia (bandas de octava) de los emisores acústicos y el aislamiento acústico de cada uno de los elementos compartimentadores (simples, mixtos o múltiples), en el que se incluirá la valoración de los límites admisibles de ruidos a colindantes y de inmisión al exterior (Lkd), para el local en proyecto que justifiquen que una vez puesta en marcha la actividad no se incumplen los niveles establecidos en el Reglamento, con indicación de los espectros de emisión en bandas de frecuencia (bandas de octava). Asimismo se ha de aportar plano de planta, sección y/o de detalle, acotado, en el que se refleje el perímetro de la intervención, señalando el aislamiento de cada uno de los elementos constructivos, definición de elementos y representación gráfica de los niveles de emisión e inmisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.

     – El establecimiento, al ser un establecimiento de Tipo 1, ha de contar con un aislamiento mínimo a ruido aéreo de 60 dBA en todos los cerramientos que limitan la actividad, o instalación ruidosa, respecto de los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (Art. 33 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica).

     – No se autoriza la dotación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales.

2. El establecimiento se adaptará en todo momento a los requisitos básicos del DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad, con el fin de reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto y, asimismo, a lo dispuesto por el Real Decreto 486/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares

de trabajo.

3. Las características y especificaciones de los extintores de incendios y alumbrado de emergencia se diseñarán, ajustarán y mantendrán de acuerdo con lo establecido en las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

4. Conforme al Art. 49 del Decreto 6/2012, previa la puesta en marcha o funcionamiento de la actividad deberá aportarse Certificación de cumplimiento de que se han adoptado las medidas correctoras y comprobaciones en materia de ruidos según establece el Decreto 6/2012, y el Reglamento 1367/2007 de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, la cual será redactada y firmada por técnico competente, y en la que:

   * Se acreditará mediante informe de Ensayo Acústico, el cumplimiento de la inmisión de ruido al exterior a través de las fachadas y cubierta del local, según los valores límites en horario nocturno aplicables y establecidos en la Tabla VII respectivamente, del Título III del Reglamento 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y límites admisibles de ruidos con todos los equipos (1) funcionando.

      *(1) Al respecto anterior se observa que en el Informe de Ensayo Acústico se habrán de tener en cuenta no solo los equipos o focos de ruido que se generan en el interior de los locales que delimitan al bar con música como tal. También habrán de tenerse en cuenta aquellos otros equipos o focos de ruido situados fuera de los límites antes señalados, como pueden ser: 1) unidades exteriores de aire acondicionado en fachada o cubierta del edificio, 2)bocas de expulsión y/o tomas de fachada para la entrada y salida de aire, etc.*

   * Las unidades exteriores de aire acondicionado y las tomas de entrada o salida de aire situadas en fachadas o cubierta del edificio, en su caso, deberán insonorizarse o dotarse de silenciadores acústicos adecuados para que el nivel acústico transmitido al medio ambiente exterior, generado como consecuencia del funcionamiento de estas instalaciones, esté dentro de los límites admisibles de la tabla VII del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Evaluados conforme la instrucción Técnica 2.

   * El informe de ensayo acústico ha de acreditar un aislamiento normalizado mínimo a ruido aéreo Dnta$\geq$60 dBA, de los elementos constructivos que, en su caso, sean medianeros con viviendas según lo establecido para locales de tipo 1 en el artículo 33.

5. En el caso de que los niveles de inmisión de ruidos o vibraciones en las edificaciones más perjudicadas, o en el exterior, superasen los valores límites de mañana, tarde o noche establecidos en el Capítulo II del Título III del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección

contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se procederá a una adecuada insonorización de la actividad, maquinaria o instalación, o a la adopción de medidas antivibratorias, hasta no alcanzarlos.

6. Deberá disponer en lugar bien visible del establecimiento, un documento expedido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el que figure el nombre comercial, actividad, DNI o CIF del titular, aforo máximo autorizado (32 personas) y el horario de apertura y cierre (Artículo 7 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

7. Los residuos producidos y/o aquellos que se posean en el desarrollo de la actividad estarán a lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8. Considerando las Alegaciones formuladas por los vecinos inmediatos o afectados por la implantación de la actividad, y de acuerdo con los contenidos y condiciones del Proyecto y Anexos, asimismo se observa lo siguiente:

   - De acuerdo con los contenidos y condiciones del Proyecto, la actividad no puede contar con cocina ni con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual.

   - El informe FAVORABLE de la actividad se circunscribe, exclusivamente, al desarrollo de la actividad en el interior del local y para los usos y distribución definidos en proyecto y anexos al mismo. En consecuencia, el uso de zonas exteriores al local como terraza (con la instalación de sillas, veladores, etc.) u otros usos no está amparado por el presente informe de la actividad.

   - Se vigilará por parte del Ayuntamiento el cumplimiento del horario de apertura y cierre de la actividad, el cual se ajustará en todo caso al establecido oficialmente por la normativa vigente que le sea de aplicación. Si como consecuencia de las actividades en la vía pública por la presencia de personas, trabajos auxiliares como apertura y cierre de persianas, operaciones de carga o descarga de mercancías entre otros, se superaran los niveles máximos de ruido establecidos para el horario de mañana y tarde, se actuará en consecuencia para evitarlos.

TERCERO.- Advertir a EUGENIO CAMPOS MONTES que la puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, suscrita por el director técnico del proyecto, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, según el artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Asimismo, EUGENIO CAMPOS MONTES deberá presentar certificación suscrita por ECA o técnico competente del cumplimiento de las normas de

calidad y prevención acústica, según el artículo 47 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Previo al inicio de la actividad, la entidad promotora del expediente deberán contar con cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, la persona titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc, que sean preceptivas.

## 4. INFORMACIÓN SOBRE GASTOS.

La Junta de Gobierno Local es informada del gasto que se detalla a continuación:

| | |
|---|---|
| **GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL** | |
| Factura número 1001283 | 1.829,99 € |

## 5. INSTANCIAS Y SOLICITUDES.

5.1.- DOMINGO JIMÉNEZ CABEZAS, en representación de la Imprenta Grafisur, ubicada en la calle Virgen número 2 del municipio, expone que continuamente se producen estacionamientos de vehículos a la entrada del inmueble imposibilitando totalmente el acceso al mismo, lo que ilustra con las fotografías que adjunta a su escrito. Para evitar esta situación, solicita la colocación de dos bolardos junto a la entrada para liberar el acceso al edificio.

Sobre el particular la Jefatura de la Policía Local de la Entidad ha emitido el informe del que se da cuenta a las personas reunidas, produciéndose un cambio de impresiones al respecto del que se concluye acordar la colocación de unos maceteros acordes con el entorno que cumplan la función deseada por el solicitante.

5.2.- CARMEN GUIJARRO RUIZ, vecina de la localidad con domicilio en la calle Juan Valera número 22, manifiesta que, por motivos que desconoce y pese a comparecer en su día en las oficinas municipales al objeto de domiciliar en la cuenta bancaria de su titularidad determinados conceptos tributarios que precisa en su escrito, tal domiciliación no ha surtido efecto en el correspondiente periodo cobratorio del presente ejercicio por lo que, confiada en la gestión realizada, no procedió a su abono en plazo voluntario de manera que ha visto incrementadas las deudas principales por recargos de apremio y costas, en una cuantía de 17,41 euros. Por considerar lo ocurrido ajeno a su voluntad de abonar en periodo voluntario las deudas en cuestión, solicita el reintegro de la cantidad indicada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres integrantes presentes en la sesión, acuerda acceder a lo solicitado y que se proceda al abono a la interesada de la cantidad que reclama, mediante transferencia bancaria a la cuenta que en su petición hace constar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos del día indicado al principio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Doña Mencía a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
La Alcaldesa Presidenta,

Fdo. Juan Baena Alcántara.